



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales  
Tomo I. Municipios

Volumen 38. Temascalcingo (AIF-049)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

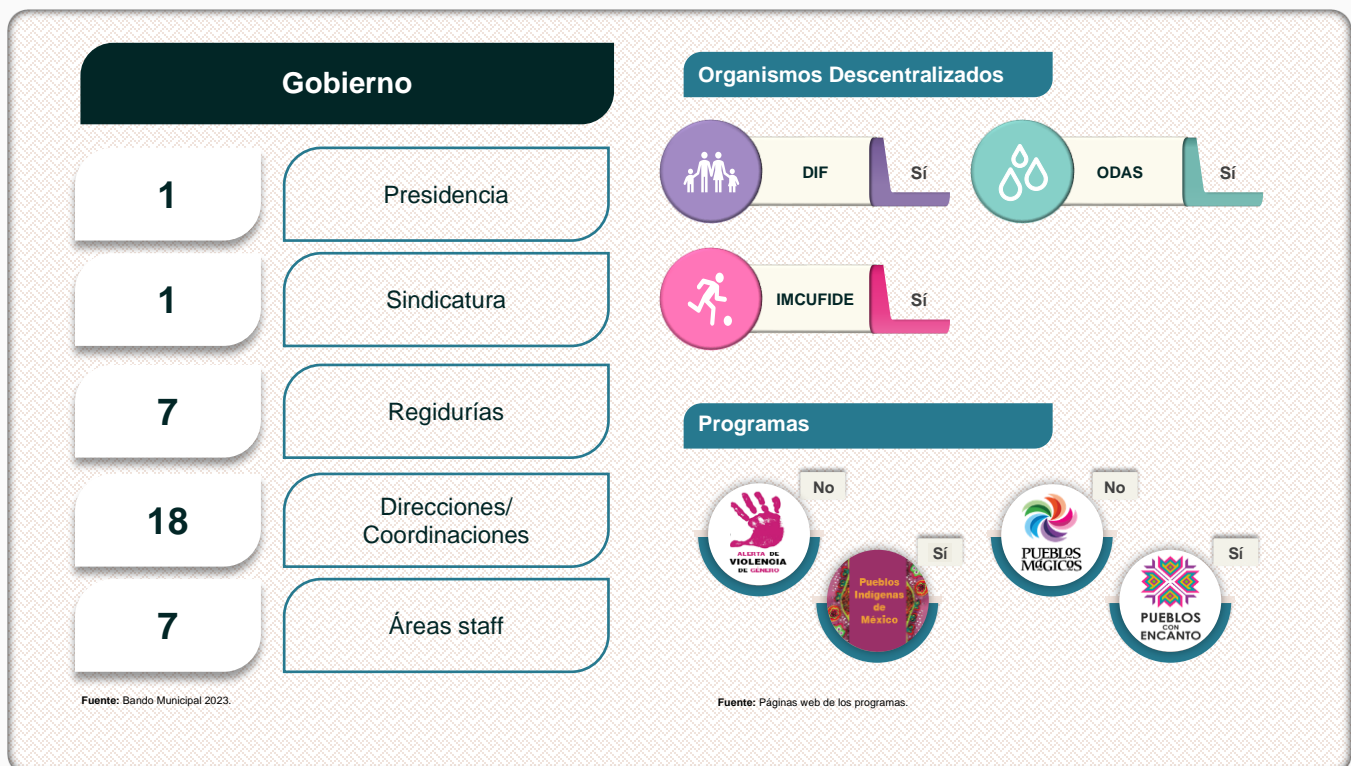
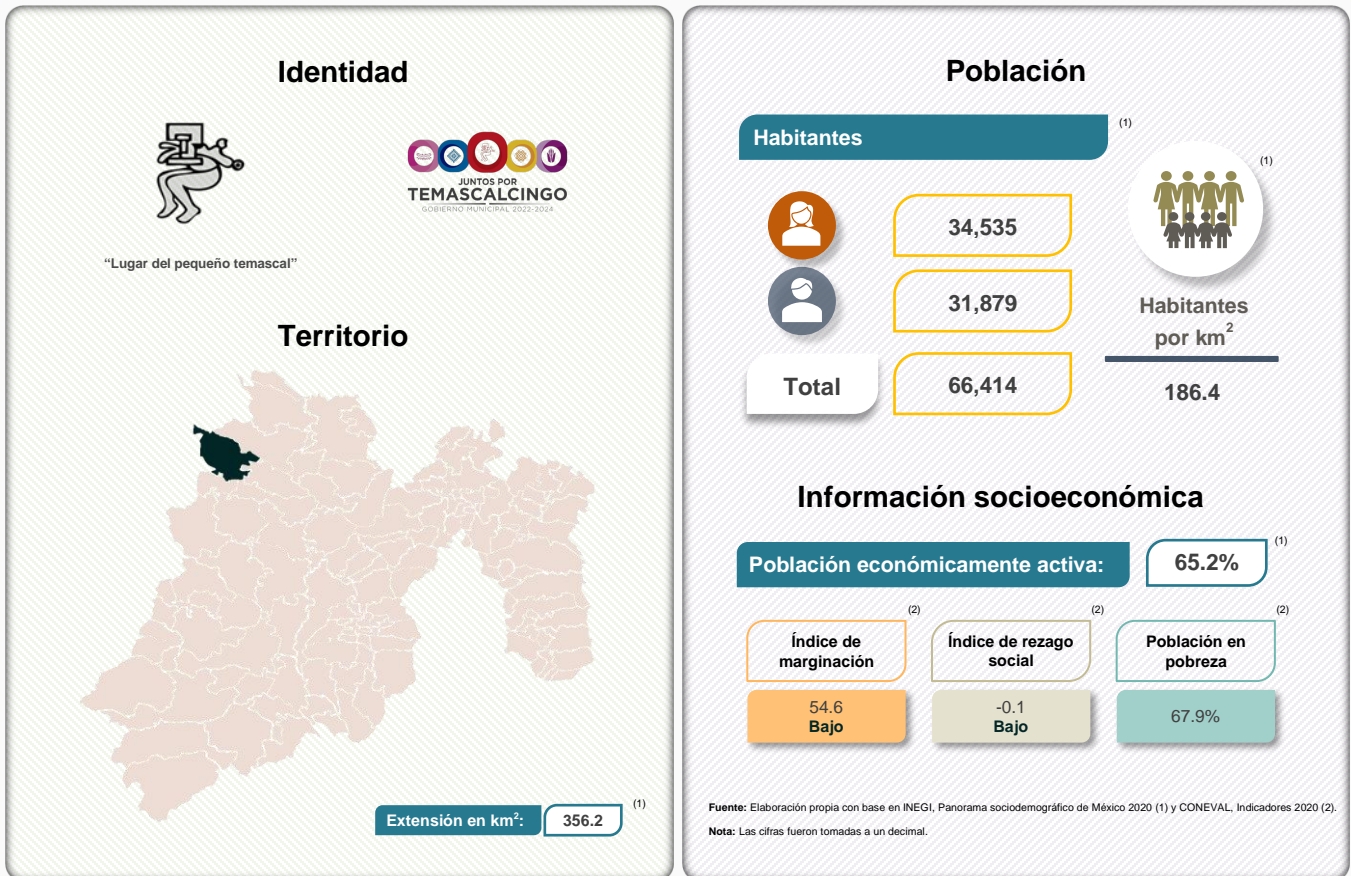
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Temascalcingo

## Aspectos generales





# Auditoría de Inversión Física

(AIF-049)

---

## Municipio de Temascalcingo





# Auditoría de Inversión Física

## Municipio de Temascalcingo

(AIF-049)

### Objetivo

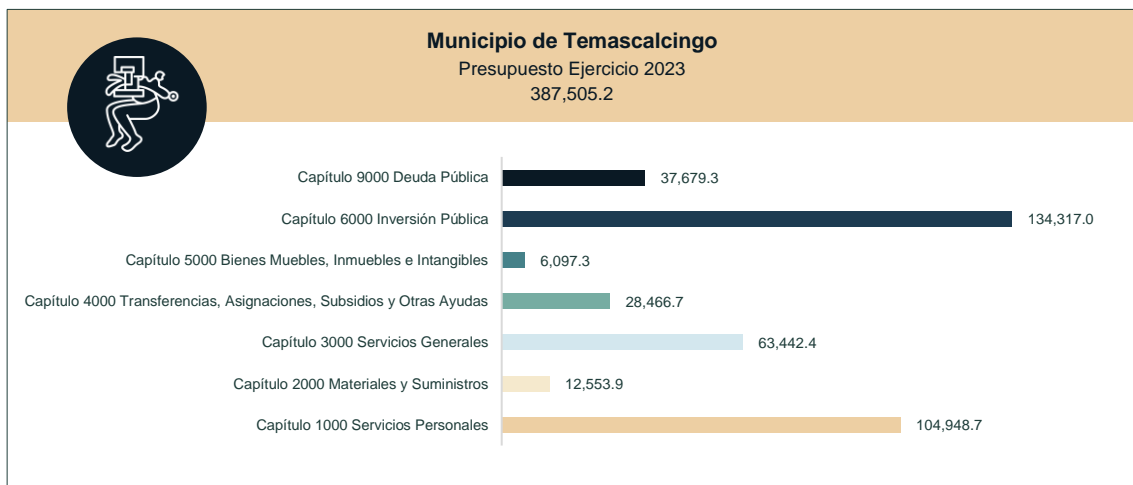
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al municipio de Temascalcingo fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/175/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de Temascalcingo un presupuesto de 359,890.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 387,789.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 387,505.2 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



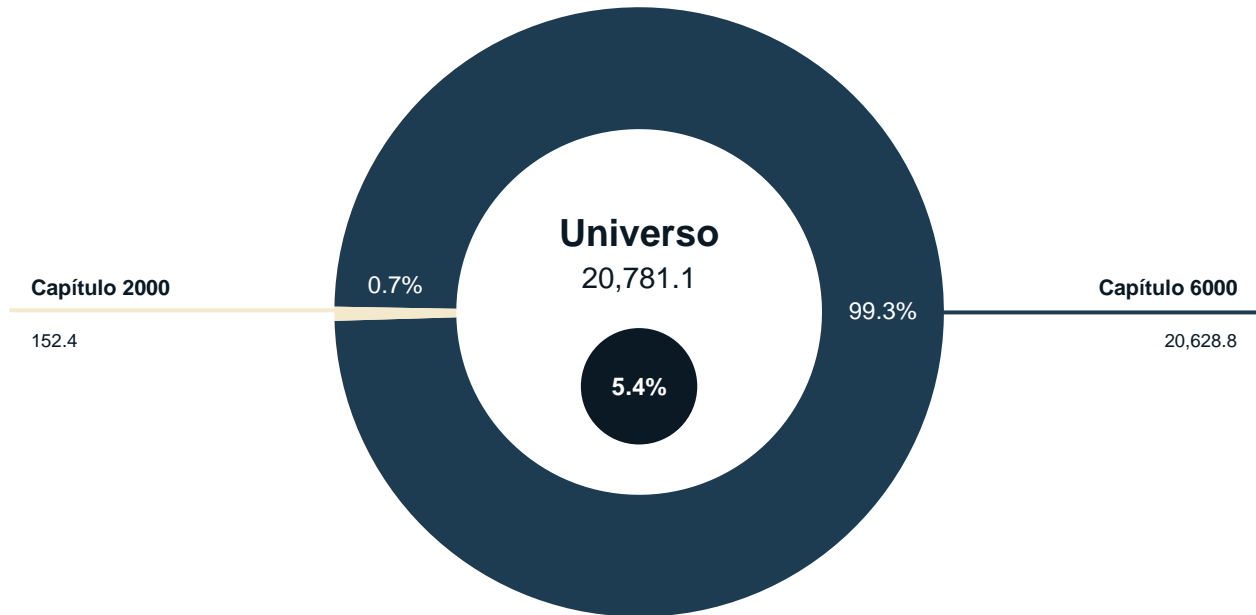
Importes en miles de pesos.



## Inversión Física

### Análisis del Presupuesto de Egresos

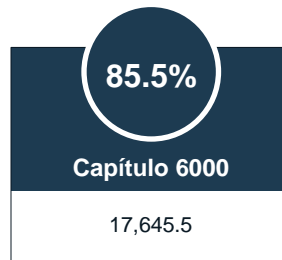
Se determinó un universo de 20,781.1 miles de pesos, que representa el 5.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

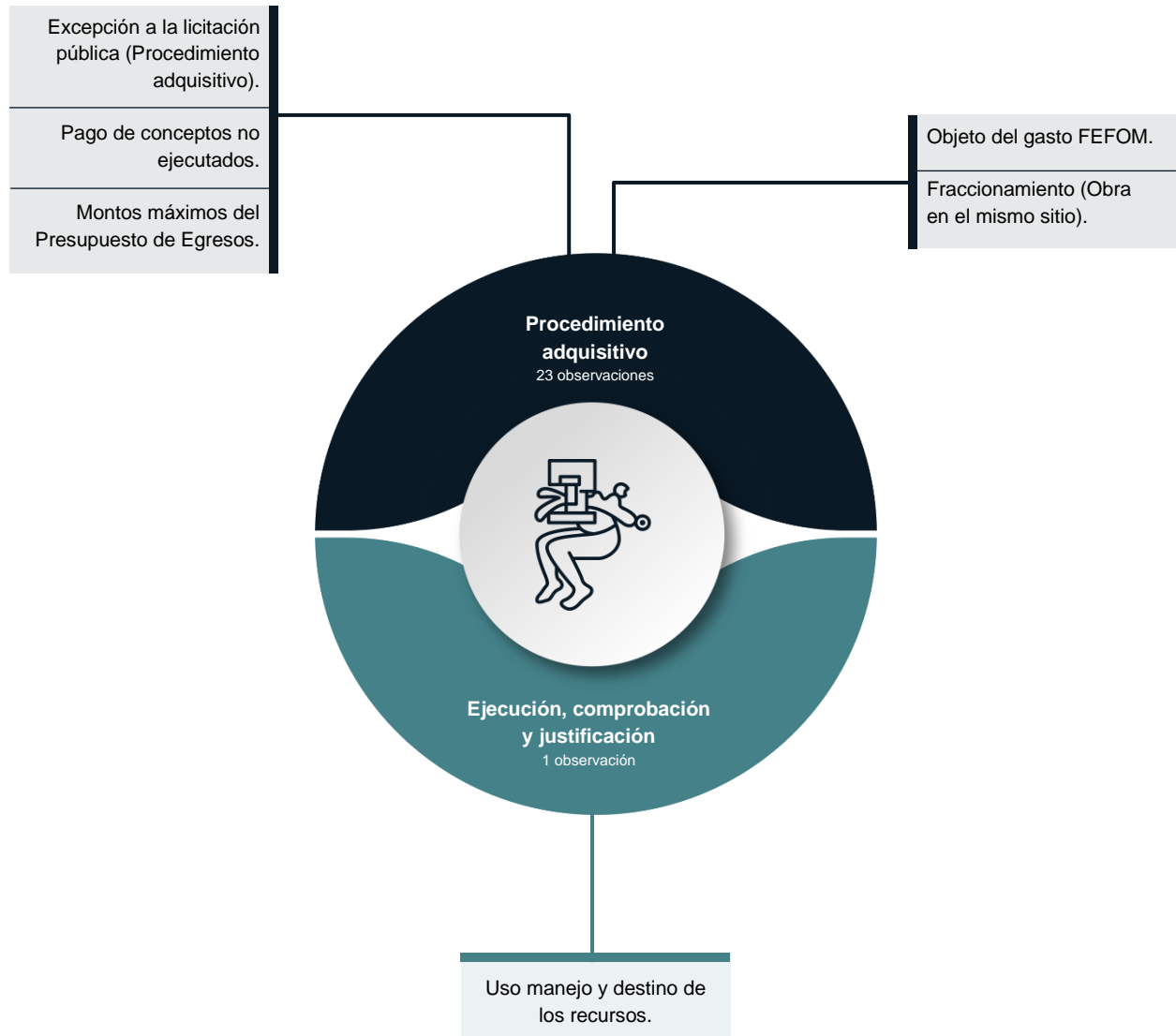
Se obtuvo una muestra de 17,645.5 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 84.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de Temascalcingo, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **12** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



**Nota**  
Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 6000**, se determinaron **12** resultados.

### Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación de luminarias LED, en las localidades de La Magdalena, San Francisco Tepeolulco, San Mateo El Viejo, Cabecera Municipal, Santiago Coachochitlan y San Juanico El Alto, Temascalcingo.

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Ampliación de oficinas de seguridad pública y ministerio público, en la localidad de la Cabecera Municipal, Temascalcingo.

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Pago de conceptos no ejecutados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

### Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Reconstrucción de vía alterna de comunicación por contingencias de derrumbes en la principal vía de acceso a la Cabecera Municipal del km 0+000 al km 0+250, en la localidad de Temascalcingo-San Pedro El Alto, Temascalcingo.

Rehabilitación de la calle Hermanos Velasco del km 0+000 al km 0+160, en la localidad de la Cabecera Municipal, Temascalcingo.

Rehabilitación de la calle José María Morelos del km 0+000 al km 0+180, en la localidad de la Cabecera Municipal, Temascalcingo.

Rehabilitación de la calle Juan Aldama del km 0+000 al km 0+080, en la localidad de la Cabecera Municipal, Temascalcingo.

No. de resultados

No. de observaciones

4

8

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 4 Pliegos de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

##### Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



Cifras en miles de pesos.



**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Rehabilitación de centro de salud en la localidad de San Juanico El Alto, Temascalcingo.

**No. de resultados** **No. de observaciones**

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)  
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Pago de conceptos no ejecutados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Rehabilitación de la alberca municipal, en la localidad de Barrio El Puente, Temascalcingo.

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

**1**

**2**

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Excepción a la licitación pública (Procedimiento adquisitivo)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.



## Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva La Cortina, en la localidad de Barrio El Puente, Temascalcingo.

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

#### Montos máximos del Presupuesto de Egresos

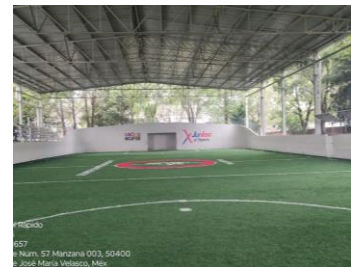
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Remodelación del Jardín Central, en la localidad de la Cabecera Municipal, Temascalcingo.

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Montos máximos del Presupuesto de Egresos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Rehabilitación de la cancha de fútbol en la localidad de San Juanico El Alto, Temascalcingo.

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**Pago de conceptos no ejecutados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

## Análisis financiero

### Capítulo 6000 Inversión pública

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Ejecución, comprobación y justificación

##### Uso manejo y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso, manejo y destino de los recursos no ejercidos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.